

ADENDA 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08 DE 2019
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA
21 de Agosto de 2019

OBJETO:

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE UCI ADULTO, PEDIÁTRICA, UNIDAD DE QUEMADOS ADULTO, PEDIÁTRICA, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. EN LA USS SIMÓN BOLÍVAR

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMAREY NOVA MEDICAL – (9 de Agosto de 2019 hora 17:06 pm)

OBSERVACIÓN No 1

Amablemente solicitamos ampliar en un (1) día el plazo para recibir observaciones, es decir hasta el día 13 de agosto de 2019

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

No se acepta la observación, ya que se debe respetar el cronograma inicialmente establecido, adicional a ello se establecieron los días pertinentes para tal fin.

OBSERVACIÓN No 2

ANEXO 10 VENTILACIÓN ÍTEM 4.1.4

Especificación: Con sistema de conectividad con la central de monitoreo de la Unidad de Cuidado Intensivo.

Observación: Se solicita especificar el tipo de central de monitoreo requerida para realizar conectividad, especificando marca y modelo.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

Se aclara al observante, que la especificación técnica "Con sistema de conectividad con la central de monitoreo" hace referencia a la posibilidad del equipo, para la transmisión de datos utilizando un protocolo de comunicación para dispositivos médicos.

OBSERVACIÓN No 3

ANEXO 10 VENTILACIÓN ITEM 4.3.1.0

Especificación: Al menos un modo en asa cerrada tipo: ASV, MMV

Observación: Se solicita abrir pluralidad con esta modalidad ventilatoria y considerar otros modos de asa cerrada como el AMV.

4.4.2 Batería autónoma mínimo de 4 horas. (Nuestro ventilador cuenta con autonomía de batería interna de 6 horas. Lo que lo hace altamente eficiente y seguro para el paciente en caso de cortes eléctricos que requieran apoyo adicional al institucional.

4.4.3 Suministro de oxígeno y aire a través de RED de gases. (La primera solicitud era suministro de aire por turbina). Esta última optimiza el flujo de trabajo, además, disminuye los costos institucionales relacionados con el consumo de aire.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

No se acepta la observación y se aclara que el modo AMV corresponde a ventilación asistida controlada por volumen el cual ya fue solicitado en el ítem 4.3.1.6, el modo AMV no se encuentra catalogado en la nomenclatura mundial de ventilación mecánica como un modo en asa cerrada, sino como modo asistido controlado por volumen convencional. Por tanto, la funcionalidad del modo en asa cerrada solicitado es con el fin de garantizar la utilización de algoritmos de control que incorporan información de la mecánica, la actividad de los músculos respiratorios y del esfuerzo respiratorio, modos diseñados específicamente para mejorar la sincronía del paciente y el ventilador y reduciendo el trabajo ventilatorio.

4.4.2- 4.4.3 **Se aclara al observante** que cualquier mejora en la tecnología será tenida en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DRAGUER COLOMBIA SA – (12 de Agosto de 2019 hora 10:30 am)

OBSERVACIÓN No 1

11.1.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

INCISO 12.

Solicitamos aclarar los límites de la responsabilidad. EL CONTRATISTA, no asume responsabilidad alguna por perjuicios ni lucros cesantes que se causen AL CONTRATANTE por fallas en la operación de los equipos.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

Se acepta la observación y se retira esta obligación contractual.

OBSERVACIÓN No 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. 3 E.

2.6. PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Solicitamos muy amablemente se amplié el plazo de ejecución del contrato a noventa (90) días, esto teniendo en cuenta que en muchos casos los equipos a ofertar se deben importar y posterior nacionalización de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de entrega y puesta en marcha de los equipos, se estableció según la necesidad institucional, quedando de la siguiente manera: plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución

OBSERVACIÓN No 3

ANEXO No. 10 TECNICO

GARANTÍA

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para los equipos (monitor de signos vitales y ventilador mecánico), es demasiado bajo teniendo en cuenta que cada año de garantía adicional tiene un costo del 10% adicional al valor del equipo, por tal motivo solicitamos muy amablemente se modifique la garantía requerida a un (1) año.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Se acepta parcialmente la observación, y se establece la garantía de 12 mes para los equipos biomédicos de clasificación de riesgo bajo y de 24 meses para los equipos biomédicos de clasificación de riesgo moderado, alto y muy alto según lo establecido en el decreto 4725 de 2005.

OBSERVACIÓN No 4

ANEXO No. 10 TECNICO

ITEM MONITOR MULTIPARAMETROS

4.2.4. Oximetría con resolución menor o igual a 1%; precisión menor o igual a 2%: Amablemente solicitamos ajustar el porcentaje de precisión menor o igual a 2% para pacientes (adultos – pediátricos), y menor o igual a 3% para pacientes (neonatales), este valor varía entre los tipos de tecnologías ofrecidas por cada uno de los proponentes. Adicionalmente especificar que los porcentajes de precisión se mantengan entre el rango de medición del (70% al 100% de medición de SPO2) ya que no existe un valor de precisión entre valores inferiores a 69%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

No se acepta la observación, y se aclara al observante que la precisión solicitada para este tipo de equipos se mide con pacientes adulto.

OBSERVACIÓN No 5

5.14 Una central de monitoreo por cada 20 monitores con dos pantallas de mínimo 50 " para su visualización: Amablemente solicitamos dejar como opcional la entrega de un TV HD 4K, que permite la conexión con el sistema de la central de monitoreo. No existe un monitor grado medico con esa cantidad de pulgadas requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

No se acepta la observación, y se aclara al observante que la especificación técnica para el ítem **5.14 "Una central de monitoreo por cada 20 monitores con dos pantallas de 50 para su visualización"**. no se menciona que debe ser pantalla de grado médico, para lo que la solicitud realiza se encuentra dentro de lo establecido por la institución.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUIRURGIL – (12 de Agosto de 2019 hora 11:45 am)

OBSERVACIÓN No 1

PRECIO TECHO EQUIPOS MÉDICOS

Teniendo en cuenta que los equipos a adquirir por la Entidad son en su gran mayoría importados, solicitamos a la Entidad reevaluar los precios techo establecido para los equipos en razón a la fluctuación que ha tenido el dólar superando la barrera de los \$3.400,00, en la vigencia 2019, generando un incremento considerable en el valor de los equipos.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

No se acepta la observación, toda vez que ya se tiene un presupuesto destinado para este proceso y adicionalmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizó un estudio de mercado el cual es el que sustenta económicamente los precios techo, que fueron avalado por la Secretaria Distrital de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social

OBSERVACIÓN No 2

ÍTEM - DESFIBRILADOR

CARACTERÍSTICA 4.1.2 Energía suministrada máxima hasta 360 Joules Bifásico

OBSERVACIÓN: Conforme los estudios realizados por la AHA 2015 en los que se demuestra la eficacia equivalente de las descargas bifásicas de baja energía comparadas con descargas de alta energía (200



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

julios) en la desfibrilación transtorácica para todos los pacientes y que cuenta con un nivel de confianza del 98% de éxito en todos los casos. Solicitamos al comité estructurador que se permita ofertar equipos que entreguen descarga de energía máxima hasta 200 julios o rango mayor igual hasta 260 julios por compensación de impedancia, esto permite mayor pluralidad de oferentes para el proceso de oferta y en el esquema clínico aumenta los umbrales de descarga de baja energía en especial en cardioversión adulta-pediátrica y desfibrilación pediátrica y de alta corriente a baja energía en onda bifásica en adultos obesos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

NO SE ACEPTA la observación, y se aclara al observante que la especificación técnica "4.1.2 Energía suministrada máxima hasta 360 Joules Bifásico", permite la inclusión de la energía solicitado por ustedes y es válido para dar cumplimiento a la especificación técnica solicitada, toda vez que el desfibrilador bifásico reduce hasta un 40% menos el uso de energía y en consecuencia produce un daño menor al miocárdio, adicional a ello las especificaciones solicitadas se ajustan a los protocolos de emergencias clínicas aplicadas en las Subred.

OBSERVACIÓN No 3

MONITOR MULTIPARAMETRO

CARACTERÍSTICA 4.1.5: Pantalla de mínimo 12 "

OBSERVACIÓN: Solicitamos se permita ofertar equipos con una pantalla de 10" mínimo, debido a que la visualización de los parámetros no se verá afectada debido las tecnologías actuales son pantallas retroiluminadas las cuales permiten una visualización en una distancia a 10 metros que no altera el desempeño ni la visualización de los parámetros.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

No se acepta la observación, y se aclara al observante que la solicitud en la pantalla del Monitor Multiparámetros, es de mínimo 12 pulgadas, con el fin de brindar una mejor visualización en los parámetros del equipo para el personal asistencial.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDICAL DEVICES SAS – (12 de Agosto de 2019 hora 12:24 pm)

OBSERVACIÓN No 1

CAPACITACIÓN TÉCNICA: De acuerdo con lo requerido por la institución en el numeral 4.6 del pliego de condiciones, es necesario dictar la capacitación técnica de los equipos adjudicados directamente por el fabricante de los mismos, con una periodicidad anual durante el tiempo de garantía ofertado. Solicitamos respetuosamente a la institución permitir que las capacitaciones requeridas, puedan ser dictadas por personal debidamente entrenado por el fabricante. Lo anterior, debido a los altos costos que implicaría el traslado de personal de CADA UNA de las fábricas para este fin. Adicionalmente, esta exigencia coartaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. E.

la participación plural de oferentes y beneficiaria a las empresas multinacionales presentes en el país quienes pueden cumplir fácilmente con este requisito. Vale la pena anotar que actualmente el personal técnico contratado por las empresas es capacitado técnicamente por las casas matrices y se encuentran en toda capacidad de dictar este tipo de entrenamientos, así como atender requerimientos de tipo técnico que presente la institución.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

No se acepta la observación, y se le aclara al observante que las capacitaciones de fábrica pueden ser dictadas de manera virtual, lo cual no incurre en costos de desplazamiento del personal de fábrica, ni del personal de la Subred. Es de resaltar que se debe garantizar que las capacitaciones sean realizadas por el fabricante y en idioma castellano.

OBSERVACIÓN No 2

Solicitamos respetuosamente a la institución modificar la forma de pago del presente proceso considerando un anticipo del 50% del valor adjudicado, lo anterior teniendo en cuenta el monto de la contratación. Para seguridad y facilidad del proceso sugerimos exigir la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo según el artículo 91 de la ley 1474 de 2011:

“Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

No se acepta la observación, el pago se realizará 30 días posterior a la entrega del equipo, con radicación de la factura a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en el área de cuentas por pagar con los correspondientes soportes entre ellos entrada al almacén, certificación de cumplimiento de contrato y autorización de pago para bienes y servicios firmada por parte del supervisor y concepto técnico con el cumplimiento de la entrega de los equipos, se aclara que en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., solo se manejan anticipo a los contratos de obra, conforme a los reglamentos institucionales

OBSERVACIÓN No 3

OBSERVACIONES ANEXO No 10 TÉCNICO

CAMILLA DE TRASPORTE

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / 4.1 GENERALES / 4.1.7 Dimensiones mínimas de 75 cm de ancho x 190 cm de largo

Solicitamos al comité técnico estructurador ampliar el rango mínimo desde 74cm, permitiendo así participación plural de oferentes y teniendo en cuenta que no es un valor relevante en el funcionamiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

general del equipo y la variación del rango inicial es realmente mínima. Dado lo anterior sugerimos respetuosamente se modifique así: "...4.1.7 Dimensiones mínimas de 74 cm de ancho x 190 cm de largo"

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

No se acepta la observación, ya que esta necesidad fue establecida y aprobada en el proyecto de inversión presentado ante la Secretaría Distrital de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde la amplitud garantiza la seguridad y confort del paciente durante la utilización de la camilla.

OBSERVACIÓN No 4

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / 4.3 MOVIMIENTOS / 4.3.3 Ascenso y descenso en un rango de 50 a 85 cm

Solicitamos al comité técnico estructurador modificar el rango de altura, por cuanto es demasiado amplio y limitante de la gran mayoría de especificaciones respecto de los fabricantes en el mercado actual, con la finalidad de permitir la participación plural de oferentes y tener la oportunidad de evaluar tecnologías de la más alta calidad a nivel mundial solicitamos se modifique así: "4.3.3 Ascenso y descenso en un rango de 65 a 85 cm

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

Se acepta parcialmente la observación, se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 4.3.3 Ascenso y descenso en un rango de 65 cm o menor a 85 cm o mayor.

OBSERVACIÓN No 5

LÁMPARA PIELÍTICA

4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / 4.2 MANGO / 4.2.6 Con rango de temperatura de entre 3500 °K – 5800 °K

Solicitamos al comité técnico estructurador modificar el rango máximo en referencia, por cuanto es demasiado amplio y limitante de la gran mayoría de especificaciones respecto de los fabricantes en el mercado actual, con la finalidad de permitir la participación plural de oferentes, tener la oportunidad de evaluar tecnologías de la más alta calidad a nivel mundial, tomando en cuenta que no es un valor con mayor relevancia en el funcionamiento general para una lámpara pielítica y la variación del rango inicial es mínima solicitamos se modifique así: "4.2.6 Con rango de temperatura de entre 3500 °K – 5000 °K"

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

No se acepta la observación, y se aclara que la especificación técnica 4.2.6 Con rango de temperatura de entre 3500 °K – 5800 permite la inclusión de la temperatura solicitado por ustedes y es válido para dar cumplimiento a la especificación técnica solicitada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

OBSERVACIÓN No 6

MONITOR MULTIPARAMETROS

5. ACCESORIOS / 5.2 Una Batería con autonomía de mínimo tres horas

Solicitamos al comité técnico estructurador aceptar equipos con batería de mínimo 2 horas, con la finalidad de permitir la participación plural de oferentes y tener la oportunidad de evaluar tecnologías de la más alta calidad a nivel mundial, solicitamos respetuosamente se modifique así: "5.2 Una Batería con autonomía de mínimo dos horas"

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

No se acepta la observación, ya que la autonomía mínima mencionada de 3 horas son las requeridas por necesidades institucionales, como medida de contingencias, si bien es cierto la institución cuenta con soporte eléctrico auxiliar, estas medidas se adoptan pensando en la seguridad de nuestros usuarios en condiciones extremas.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PINOS S.A. – (12 de Agosto de 2019 hora 13:10 pm)

OBSERVACIÓN No 1

OBSERVACIONES GENERALES

1. De acuerdo al numeral 2.6 que indica un plazo de ejecución de máximo cuarenta y cinco (45) días, pedimos respetuosamente que se amplíe dicho plazo, para garantizar los tiempos de fabricación y entrega a satisfacción de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de entrega y puesta en marcha de los equipos, se estableció según la necesidad institucional, quedando de la siguiente manera: plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución

OBSERVACIÓN No 2

2. La fabricación de los equipos solicitados requiere de una inversión en materias primas importante, de acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad que se considere un anticipo del 50% en la forma de pago.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

No se acepta la observación, el pago se realizará 30 días posterior a la entrega del equipo, con radicación de la factura a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en el área de cuentas por pagar con los correspondientes soportes entre ellos entrada al almacén, certificación de cumplimiento de contrato y autorización de pago para bienes y servicios firmada por parte del supervisor y concepto técnico con el cumplimiento de la entrega de los equipos, se aclara que en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., solo se manejan anticipo a los contratos de obra, conforme a los reglamentos institucionales

OBSERVACIÓN No 3

3. Solicitamos por favor aclarar si la presentación de la propuesta se puede realizar por ítem, es decir ofertar solo algunos de los ítems solicitados en la convocatoria o si se debe presentar la propuesta por la totalidad de los ítems.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Se aclara al observante, que la evaluación y adjudicación será por ítem y no por grupo, lo cual se encuentra consignado en el punto 5 Informes de evaluación, 5.5 Evaluación económica, 5.5.1 Evaluación económica (por ítem) de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No 008 de 2019 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

OBSERVACIÓN No 4

OBSERVACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. PARA EL ÍTEM CAMA HOSPITALARIA + BALANZA

- 1.1. Solicitamos aclarar si la capacidad de carga de 220 kg solicitada se refiere a la capacidad de carga de la cama en movimiento.
- 1.2. Solicitamos aclarar si de acuerdo a la especificación 4.1.9 se requiere accesorio porta chasis para toma de rayos x.
- 1.3. De acuerdo a la especificación 4.3.1 Solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de movimiento debe realizar la cama al presionar el botón de posición de salida.
¿Se quiere decir que el movimiento para posición de salida es que ponga plana la cama y la pueda bajar a la mínima altura para facilitar la salida del paciente?
- 1.4. ¿El control de mando es un control que contiene todos los movimientos y o funciones de la cama? De acuerdo a la especificación 4.3.2
- 1.5. ¿Ya que los controles de baranda están internos para el paciente y externos para el personal médico en total 4 controles, dos de ellos (controles externos para el personal médico y asistencial) con las



características de control de mando (contiene todos los movimientos y funciones que puede realizar la cama) es suficiente con estos dos controles en barandas para ser utilizados como control de mando?

1.6. debido a que esta cama será usada en unidades de cuidados intensivos, se recomienda a la entidad convocante que aclare la sensibilidad de la báscula. se recomienda para este tipo de servicios que tenga sensibilidad desde los 100gr que a la vez permita tener alarma de movimiento o salida de paciente, además se recomienda se exija la misma capacidad de carga de la cama 220kg para la báscula.

1.7. Se recomienda respetuosamente a la convocante que se requiera un colchón de fabricado en espuma de alta densidad de un solo bloque que permite una mayor vida útil del mismo y que además tenga una densidad de la espuma de mínimo 30 kg/m3 de con el fin de garantizar una mayor durabilidad de acuerdo a las exigencias del área.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

Ítem 1.1. **Se aclara al observante**, que la característica técnica 4.1.3 Mínimo 220 kg de capacidad de carga solicitada hace referencia a la capacidad dinámica que soporta la cama.

Ítem 1.2. **Se aclara al observante**, que la característica técnica 4.1.9 Espaldar radiolúcido o transparente para rayos X, indica que la cama debe ser translúcida que permita la toma de rayos X

Ítem 1.3. **Se aclara al observante**, que la especificación técnica 4.3.1 para el ítem posición de salida, hace referencia: al movimiento de inclinación del espaldar a su máxima angulación y el descenso de la cama a su mínima altura con el fin de facilitar la salida segura del paciente de la cama.

Ítem 1.4. **Se aclara al observante**, que el término control de mando dentro de la especificación técnica 4.3.2 hace referencia al control general de la cama para los respectivos movimientos y bloqueos, para esta especificación se requiere que el control permite el bloqueo de los movimientos

Ítem 1.5 **Se aclara al observante**, que el control solicitado para la cama hospitalaria en el ítem 4.3 de la ficha técnica, hace referencia a mínimo tres controles para la maniobrabilidad de las funciones de la cama, los cuales deben estar ubicados en barandas para personal médico- asistencial y paciente, y contar con el control de mando (control central) que permita interacción de la completitud de los movimientos y funciones de la cama

Ítem 1.6 **No se acepta la observación**, y se aclara al observante que cualquier mejora en la tecnología será tomada en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem.

Ítem 1.7 **No se acepta la observación**, toda vez que las especificaciones técnicas para el ítem 4.2 COLCHÓN, no se limita la característica de la calidad de la espuma, y se aclara que cualquier mejora en la tecnología será tomada en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem



OBSERVACIÓN No 5

2. PARA EL ÍTEM CAMA HOSPITALARIA

2.1. Solicitamos aclarar si la capacidad de carga de 200 kg solicitada se refiere a la capacidad de carga de la cama en movimiento.

2.2. Solicitamos aclarar si de acuerdo a la especificación 4.1.9 se requiere accesorio porta chasis para toma de rayos x.

2.3. De acuerdo a la especificación 4.3.1 Solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de movimiento debe realizar la cama al presionar el botón de posición de salida.

¿Se quiere decir que el movimiento para posición de salida es que ponga plana la cama y la pueda bajar a la mínima altura para facilitar la salida del paciente?

2.4. ¿El control de mando es un control que contiene todos los movimientos y o funciones de la cama? De acuerdo a la especificación 4.3.2

2.5. ¿Ya que los controles de baranda están internos para el paciente y externos para el personal médico en total 4 controles, dos de ellos (controles externos para el personal médico y asistencial) con las características de control de mando (contiene todos los movimientos y funciones que puede realizar la cama) es suficiente con estos dos controles en barandas para ser utilizados como control de mando?

2.6. Se recomienda respetuosamente a la convocante que se requiera un colchón de fabricado en espuma de alta densidad de un solo bloque que permite una mayor vida útil del mismo y que además tenga una densidad de la espuma de mínimo 30 kg/m³ de con el fin de garantizar una mayor durabilidad de acuerdo a las exigencias del área

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

Ítem 2.1. **Se aclara al observante**, que la característica técnica capacidad de carga de 220 kg solicitada hace referencia a la capacidad dinámica que soporta la cama.

Ítem 2.2. **Se aclara al observante**, que la característica técnica 4.1.9 Espaldar radiolúcido o transparente para rayos X, indica que la cama debe ser translúcida que permita la toma de rayos X

Ítem 2.3. **Se aclara al observante**, que la especificación técnica 4.3.1 para el ítem posición de salida hace referencia a la capacidad de elevación de la cabecera hasta 45° para el traslado de pacientes.

Ítem 2.4. **Se aclara al observante**, El término control de mando dentro de la especificación técnica 4.3.2 hace referencia al control general de la cama para los respectivos movimientos y bloqueos, para esta especificación se requiere que el control permite el bloqueo de los movimientos

Ítem 2.5 **Se aclara al observante**, que el control solicitado para la cama hospitalaria en el ítem 4.3 de la ficha técnica, hace referencia a mínimo tres controles para la maniobrabilidad de las funciones de la cama, los cuales deben estar ubicados en barandas para personal médico- asistencial y paciente, y contar con el

control de mando (control central) que permita interacción de la completitud de los movimientos y funciones de la cama

Ítem 2.6 **No se acepta la observación**, toda vez que las especificaciones técnicas para el ítem 4.2 COLCHÓN, no se limita la característica de la calidad de la espuma, y se aclara que cualquier mejora en la tecnología será tenida en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem **OBSERVACIÓN No 6**

3. PARA EL ÍTEM CAMILLA DE TRANSPORTE

3.1. Con el fin de garantizar la participación plural de los diferentes oferentes del mercado en la presente convocatoria solicitamos por favor ampliar los rangos en el cambio de altura de la camilla en un rango de $\pm$ 15 cm.

3.2. sugerimos respetuosamente a la entidad exigir una capacidad de carga de 250 kg para garantizar la operación de la camilla con las exigencias propias de los servicios a los que va dirigido:

- maniobras RCP (reanimación cardiopulmonar)
- Sobreesfuerzo en pacientes excitados
- Sobrecarga por visitas sentadas en la camilla (no recomendado, pero es común).

3.3. Recomendamos respetuosamente a la convocante que la colchoneta sea fabricada en un solo bloque y no dividido. Un solo bloque permite una mayor vida útil de la colchoneta.

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

Ítem 3.1 **Se acepta parcialmente**, la observación se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 4.3.3 Ascenso y descenso en un rango de 65 cm o menor a 85 cm o mayor.

Ítem 3.2 **No se acepta observación**, y se aclara que la especificación técnica requerida es la mínima que deben cumplir los oferentes, por lo tanto, cualquier mejora en la tecnología será tenida en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem

ítem 3.3 **Se aclara al observante**, que cualquier mejora en la tecnología será tenida en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem

6. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOMEDICAL EQUIPOS MÉDICOS** – (12 de Agosto de 2019 hora 13:25 pm)

OBSERVACIÓN No 1

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cierre de convocatoria y entrega de ofertas	22 de agosto de 2019 Hasta las 2:00 pm.	Las ofertas se recibirán en físico en la calle 66 No. 15-41 piso 1 Oficina de Correspondencia de la ciudad de Bogotá D.C. CAP CHAPINERO.
---	---	--

Solicitamos a la entidad se amplíe el plazo para la entrega de las ofertas; esto como tiempo prudente para poder realizar y reunir toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

No se acepta la observación, toda vez que se tiene un cronograma previamente establecido y se requiere continuar con el proceso, de manera que se cuente a la mayor brevedad con los equipos para la atención de nuestros usuarios

OBSERVACIÓN No 2

4.6. SUBCARPETA:

4.6 SUBCARPETA: Programa de capacitación de fábrica para los equipos de clasificación de riesgo moderado y alto. El oferente debe garantizar que este programa será realizado directamente por el fabricante y se realizaría una vez por año de garantía.

La entidad requiere de un plan de capacitación directa del fabricante para aquellos equipos cuya clasificación de riesgo sea moderado y alto. De acuerdo a lo anterior nos permitimos señalar que para este tipo de tecnologías, NO TODOS los fabricantes cuentan con presencia permanente en Colombia, dadas sus responsabilidades y programaciones en el continente con su personal, de tal manera que el distribuidor autorizado o Importador, tiene la suficiente capacidad a través de su personal de ingeniería para replicar y garantizar a los usuarios los procesos de Instalación, Puesta en Funcionamiento, Capacitación y Mantenimiento, ya que han sido entrenados por los mismos fabricantes en estos aspectos, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y que se constituyen en responsabilidades directas de los distribuidores al contar con una distribución de tal forma que no se hace necesaria la presencia del fabricante para el soporte de estas actividades, dadas las condiciones de aprendizaje de los Ingenieros que laboran con el distribuidor, así las cosas, solicitamos que esta capacitación se pueda ejecutar por el personal del contratista y no exclusivamente por el fabricante.

Si bien la solicitud hecha por la entidad no es imposible de cumplir, si es de señalar que genera costos adicionales que suben ostensiblemente los precios de los equipos y ya que la entidad ha tomado como presupuesto oficial el menor valor del estudio realizado, consideramos pertinente adicionalmente a lo anterior que se modifique esta petición o se consideren otras alternativas en virtud del principio de Economía y sostenibilidad contractual, para que el personal de la Subred reciba la capacitación del fabricante directamente a través de otros medios, como por ejemplo, las comunicaciones virtuales, etc, sin que sea necesaria la presencia física del personal del fabricante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

No se acepta la observación, y se le aclara al oferente que las capacitaciones de fábrica pueden ser dictadas de manera virtual lo cual no incurre en costos de desplazamiento del personal de fábrica, ni del personal de la Subred. Es de resaltar que se debe garantizar que la capacitación sea realizada por el fabricante y en idioma castellano.

OBSERVACIÓN No 3

4.5 SUBCARPETA: Guías de manejo rápido, protocolo de mantenimiento preventivo, instructivo de limpieza y desinfección.

Solicitamos aclaración a la subcarpeta 4.5, la entidad está requiriendo que se entregue junto con la propuesta una carta de compromiso para la entrega de la documentación exigida en la subcarpeta?; es importante aclarar que dicha documentación será facilitada junto con cada equipo al momento de la entrega oficial.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Se aclara al observante, que se debe entregar una carta de compromiso en la que se especifique la entrega de la documentación de la subcarpeta 4.5 al momento de la entrega de los equipos.

OBSERVACIÓN No 4

2.6 PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para los contratos se tiene previstos un plazo de ejecución hasta Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Solicitamos al comité estructurador ampliar el plazo de ejecución del contrato a 90 días contados a partir de la suscripción de acta de inicio; esto debido a que los equipos que ofertamos requieren de un proceso extenso de importación.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de entrega y puesta en marcha de los equipos, se estableció según la necesidad institucional, quedando de la siguiente manera: plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

OBSERVACIÓN No 5

3.1.1.2. EVALUACIÓN FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO): FACTOR HABILITADOR DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

La entidad dentro del numeral exige la presentación de los siguientes documentos:

- Balance General a 31 de diciembre de 2018, con sus respectivas notas.
- Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018.
- Fotocopia de la Declaración de Renta del año 2018.
- Dictamen de los Estados financieros por Revisor Fiscal, si lo tuviere.
- Certificado de aportes parafiscales o planillas de pago de los últimos seis (6) meses. **ANEXO No 4**
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme.
- Estado de Flujo de Efectivo
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes la Contaduría General de la Nación del revisor fiscal (no superior a 60 días) que suscribió los estados financieros si a ello hubiere lugar. Del contador y/o revisor fiscal.
- Formato SARLAF PERSONA JURÍDICA Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte

Teniendo en cuenta que esta información se encuentra claramente especificada y evaluada en el RUP, solicitamos a la entidad no se incluyan estos documentos evitando cargas documentales dentro de la oferta, cuando lo requerido como evaluación financiera se puede verificar directamente en el RUP

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son documentos establecidos por el comité de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de verificar la idoneidad, legalidad y formalidad de cada uno de ellos, adicionalmente se verifica los responsables que intervienen en dichos documentos

OBSERVACIÓN No 6

EXPERIENCIA 5.4.1. EXPERIENCIA

La entidad solicita que para acreditar experiencia de máximo cinco (5) contratos durante los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea igual o similar, solicitando se permita incluir las certificaciones o copias de los contratos celebrados con las entidades, donde se pueda verificar el objeto del mismo y que corresponda de forma similar o igual al del presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

Se acepta parcialmente la observación, toda vez que la experiencia se debe certificar con la copia del contrato más su respectiva acta de liquidación o la certificación de cumplimiento del mismo.

OBSERVACIÓN No 7

ANEXO No. 10

ITEM 5-DEFIBRILADOR

5 ACCESORIOS

5.2 Un juego de electrodos para desfibrilación interna adulto/pediátrico

Solicitamos a la entidad que para estos accesorios se considere un solo juego de electrodos sea para paciente adulto ó paciente pediátrico (la presentación de estos electrodos es de un tamaño "fijo"; es decir no son convertibles); esto si consideramos que los electrodos para desfibrilación interna son de un alto costo en el mercado, lo que genera un incremento elevado en el valor del equipo.

RESPUESTA OBSERVACION No 7:

No se acepta la observación y se le aclara al observante que se está solicitando un único juego de electrodos de un tamaño fijo, ya que se evidencia la existencia de paletas de desfibrilación interna con tamaños intermedios que son idóneos tanto para pacientes adultos como pediátricos.

OBSERVACIÓN No 8

4.1.7 Forma de onda biofísica

Consideramos que es un error de transcripción ya que el tipo de onda generada por este tipo de equipos es #Bifásica", solicitando se haga la corrección.

RESPUESTA OBSERVACION No 8:

Se acepta la observación y se modifica la especificación técnica 4.1.7 del ítem DEFIBRILADOR, quedando de la siguiente manera "4.1.7 Forma de onda bifásica".

OBSERVACIÓN No 9

ITEM 10-LAMPARA PIELITICA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

4.2 MANGO

4.2.4 Diámetro de 10 a 38 cm

Solicitamos a la entidad la especificación técnica exigida permita un diámetro entre 10 a 38 cm, ya que en este tipo de lámparas los diámetros son fijos y no regulables.

Se aclara al observante que la especificación 4.2.4 se refiere a el diámetro del área de iluminación que debe generar la lámpara. En ningún momento se refiere a las dimensiones físicas del equipo. Por lo anterior se modifica el ítem 4.2 quedando de la siguiente manera "4.2 CARACTERÍSTICAS DE LUZ" del ítem LAMPARA PIELITICA

4.2.6 Con rango de temperatura de entre 3500°K – 5800°K

¿Solicitamos se aclare si esta especificación técnica hace referencia a la temperatura de color fija del equipo y que su valor debe estar dentro de este rango?

RESPUESTA OBSERVACION No 9:

Se aclara al observante, que el valor de temperatura de color de la lampara pielitica debe encontrarse dentro del rango establecido para la especificación 4.2.6 del mismo ítem.

OBSERVACIÓN No 10

ITEM 14-MONITOR MULTIPARAMETROS

5. ACCESORIOS

5.14 Una central de monitoreo por cada 20 monitores con dos pantallas de mínimo 50" para su visualización.

Solicitamos a la entidad permita una central de monitoreo con dos pantallas de mínimo 21"; es importante tener presente que este tamaño solicitado es suficiente para mostrar curvas, valores numéricos, alarmas de cada uno de los parámetros programados por cada paciente. Además, tener dos pantallas de 50" en cada central, exigirá un espacio muy grande en donde se deba colocar o instalar la central de monitoreo, haciendo dificultoso el manejo de dichas pantallas.

RESPUESTA OBSERVACION No 10:

No se acepta la observación toda vez que pantallas de 50" presentan un tamaño idóneo para la visualización de los parámetros de los 20 pacientes que estarán vinculados a cada central de monitoreo, ya que permite una visualización a distancia. De la misma manera, con monitores de este tamaño, es posible instalarlos en puntos elevados en los servicios que no dificulten la movilidad, mientras que si permiten una mejor visualización de los parámetros de los pacientes monitorizados.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMAREY NOVA MEDICAL S.A– (12 de Agosto de 2019 hora 13:35 pm)

OBSERVACIÓN No 1

2.6 PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para los contratos se tiene previstos un plazo de ejecución hasta cuarenta y cinco 45 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente se considere ampliar el tiempo de ejecución teniendo en cuenta que algunas tecnologías están sujetas a importación, en un tiempo prudente de 60 a 90 Días

Lo cual por otra parte garantizará una fecha de fabricación de los equipos actualizada a la vigencia de este año.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de entrega y puesta en marcha de los equipos, se estableció según la necesidad institucional, quedando de la siguiente manera: plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución

OBSERVACIÓN No 2

5.4.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Cada oferente deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos celebrados con el objeto igual o similar al de la presente convocatoria, durante los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre del presente proceso y cuyo monto total sea igual o superior a dos (2) veces el valor ofertado para la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente la modificación del numeral así "Cada oferente deberá presentar certificaciones de contratos celebrados con el objeto igual o similar al de la presente convocatoria, durante los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre del presente proceso y cuyo monto total sea igual al valor ofertado para la presente convocatoria.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

No se acepta la observación, toda vez que la exigencia se hace es sobre dos (2) veces el valor de la oferta, y máximo cinco (5) certificaciones de los últimos cinco (5) años o contratos con su respectiva acta de liquidación, lo anterior permitiendo contar con empresas con amplia experiencia en el suministro de tecnología Biomedica, con el fin de garantizar una correcta ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

OBSERVACIÓN No 3

OBSERVACIONES TÉCNICAS

ANEXO 10

VENTILACIÓN

ITEM: 4.1.4

ESPECIFICACIÓN: Con sistema de conectividad con la central de monitoreo de la Unidad de Cuidado Intensivo.

OBSERVACIÓN: Se solicita especificar el tipo de central de monitoreo requerida para realizar conectividad, especificando marca y modelo.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Se aclara que la especificación técnica "Con sistema de conectividad con la central de monitoreo" hace referencia a la posibilidad del equipo para la transmisión de datos utilizando un protocolo de comunicación para dispositivos médicos.

OBSERVACIÓN No 4

ITEM: 4.3.1.0

ESPECIFICACIÓN: Al menos un modo en asa cerrada tipo: ASV, MMV

OBSERVACIÓN: Respetuosamente solicitamos se considere incluir modo de Asa cerrada, MODO AMV; teniendo en cuenta que esta sigla puede variar dependiendo de las diferentes marcas, cabe anotar que se cumple con la misma funcionalidad en esta modalidad ventilatoria.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

No se acepta la observación y se aclara que el modo AMV corresponde a ventilación asistida controlada por volumen el cual ya fue solicitado en el ítem 4.3.1.6 el modo AMV no se encuentra catalogado en la nomenclatura mundial de ventilación mecánica como un modo en asa cerrada, sino como modo asistido controlado por volumen convencional. Por tanto, la funcionalidad del modo en asa cerrada solicitado es para garantizar la utilización de algoritmos de control que incorporan información de la mecánica, la actividad de los músculos respiratorios y del esfuerzo respiratorio, modos diseñados específicamente para mejorar la sincronía del paciente y el ventilador y reduciendo el trabajo ventilatorio.

OBSERVACIÓN No 5

DESFIBRILADOR



4.1.2 Energía suministrada máximo hasta 360 joules bifásico

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente al comité evaluador tener en cuenta el rango máximo de la descarga Bifásica sea permitido 270 J debido a que varios estudios comprobados y observacionales han mostrado que la desfibrilación con forma de onda bifásica de relativamente baja energía (≤ 200 J) asegura y tiene equivalente eficacia para tratamiento con una FV (fibrilación Ventricular). Solicitar un rango de energía de 360 J no permite la pluralidad de oferentes que tengan tecnología de punta con energía bifásica hasta 270 J. Agradecemos sea evaluada y aceptada la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

NO SE ACEPTA la observación, y se aclara que la especificación técnica *4.1.2 Energía suministrada máxima hasta 360 Joules Bifásico*, permite la inclusión de la energía solicitado por ustedes y es válido para dar cumplimiento a la especificación técnica solicitada, toda vez que el desfibrilador bifásico reduce hasta un 40% menos el uso de energía y en consecuencia produce un daño menor al miocardio, adicionalmente las especificaciones solicitadas se ajustan a los protocolos de emergencias clínicas aplicadas en las Subred.

OBSERVACIÓN No 6

MONITOR DE SIGNOS VITALES:

· 5. ACCESORIOS – 5.2 Una batería con autonomía de mínimo tres horas.

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente al comité, evaluar tecnologías que cumplan la autonomía de batería de forma externa para mayor pluralidad de oferentes con tecnologías de punta. Agradecemos sea evaluada y aceptada la observación.

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

Se aclara al observante que la batería con autonomía mínima de 3 horas hace parte de la sección 5. Accesorios, de modo que una batería externa o interna cumpliría con el requisito, siempre que la autonomía sea de mínimo 3 horas y está se encuentre incluida con el monitor.

OBSERVACIÓN No 7

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente se deliberará la cantidad solicitada de accesorios considerando el presupuesto asignado para este ítem el cual se encuentra ajustado.

RESPUESTA OBSERVACION No 7:

No se acepta la observación, ya que se consideran estos accesorios como requisitos mínimos con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

CAMA HOSPITALARIA + BALANZA

ITEM: 4.1.6

ESPECIFICACIÓN: Incluye pedal o botón de emergencia.

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos hacer claridad si la necesidad es para el botón de emergencia RCP.

RESPUESTA OBSERVACION No 8:

Se aclara al oferente que la especificación del literal 4.1.6 de CAMA HOSPITALARIA hace referencia al mecanismo de emergencia para RCP.

Se elimina la especificación 4.1.6 tomando en cuenta que es redundante al solicitar el accionamiento de RCP en el literal 4.1.5.

OBSERVACIÓN No 9

ITEM: 4.2.3

ESPECIFICACIÓN: Sin costuras

OBSERVACIÓN: Comedidamente nos permitimos solicitar se considere aceptar cubierta de colchón con costuras, los cuales no permiten el crecimiento del *Staphylococcus aureus*, cepa común en el ambiente hospitalario, con cubierta prominente en los bordes para evitar que cuando caigan líquidos, se filtre por las líneas laterales del cosido.

Es de analizar que en el país generalmente no se hacen colchones con sellado ultrasónico debido a que la cubierta que utilizan es de material nacional, la cual no es compatible con el sellado ultrasónico y con el tiempo cuando el paciente está sobre la superficie la fuerza que se ejerce de adentro hacia afuera hace que se rompa la cubierta y quede expuesto el colchón siendo este un canal de permeabilidad de líquidos, y como consecuencia el crecimiento bacteriano en las espumas internas.

RESPUESTA OBSERVACION No 9:

Se acepta la observación, se modifica el ítem 4.2.7 con costuras o sin costuras, toda vez que se garantice que la superficie no permita la filtración de líquidos garantizando la seguridad ante la proliferación de bacterias que coloque en riesgo la seguridad del paciente y del equipo de salud.

OBSERVACIÓN No 10

ÍTEM: 4.3.4

ESPECIFICACIÓN: Mínimo tres tableros de para los movimientos de la cama, indicador LED

21

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos incluir esta especificación como opcional, con el fin que haya pluralidad. El mercado de camas mayormente cuenta con dos tableros o paneles de enfermera y dos tableros o paneles de paciente. O hacer claridad si se refiere a la cantidad de secciones en la base de la cama.

RESPUESTA OBSERVACION No 10:

Se aclara la observación, que la característica técnica solicitada hace referencia al control de movimientos que debe tener la cama los cuales deben estar ubicados en barandas cabecero y/o piecero para personal médico- asistencial y paciente

OBSERVACIÓN No 11

CAMA HOSPITALARIA

ITEM: 4.1.6

ESPECIFICACIÓN: Incluye pedal o botón de emergencia.

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos hacer claridad si la necesidad es para el botón de emergencia RCP.

RESPUESTA OBSERVACION No 11:

Se aclara al oferente, que la especificación del literal 4.1.6 de CAMA HOSPITALARIA hace referencia al mecanismo de emergencia para RCP.

Se elimina la especificación 4.1.6 tomando en cuenta que es redundante al solicitar el accionamiento de RCP en el literal 4.1.5.

OBSERVACIÓN No 12

ITEM: 4.2.3

ESPECIFICACIÓN: Antialérgico

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos se acepte colchones antibacteriales, es decir con tratamiento antibacterial MRSA. (Infección por Staphylococcus aureus resistente a la meticilina), especie patógena común de infecciones hospitalarias.

RESPUESTA OBSERVACION No 12:

Se aclara al observante, que el requerimiento técnico hace referencia al material en el que se encuentra fabricado el colchón y de esta manera tener la capacidad de no generar alergias a los pacientes durante la estancia hospitalaria y mitigar los riesgos en el proceso de atención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. E.

OBSERVACIÓN No 13

ITEM: 4.2.4

ESPECIFICACIÓN: Antiescaras

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos incluir la opción de tener una espuma de uretano debido a que este material también cuenta con propiedades de alivio de la presión y de reducir el riesgo de úlceras.

RESPUESTA OBSERVACION No 13:

No se acepta la observación y se aclara que cualquier colchón ofertado debe cumplir con las condiciones técnico sanitarias y está avalado por un registro sanitario en cumplimiento a la circular N° 500-8060-13 emitida por la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, que garanticen el alivio de la presión y reduzca el riesgo de úlceras.

OBSERVACIÓN No 14

ITEM: 4.2.7

ESPECIFICACIÓN: Sin costuras

OBSERVACIÓN Comedidamente nos permitimos solicitar se considere aceptar cubierta de colchón con costuras, los cuales no permiten el crecimiento del *Staphylococcus aureus*, cepa común en el ambiente hospitalario, con cubierta prominente en los bordes para evitar que cuando caigan líquidos, se filtre por las líneas laterales del cosido. Es de analizar que en el país generalmente no se hacen colchones con sellado ultrasónico debido a que la cubierta que utilizan es de material nacional, la cual no es compatible con el sellado ultrasónico y con el tiempo cuando el paciente está sobre la superficie la fuerza que se ejerce de adentro hacia afuera hace que se rompa la cubierta y quede expuesto el colchón siendo este un canal de permeabilidad de líquidos, y como consecuencia el crecimiento bacteriano en las espumas internas.

Por lo anterior comedidamente solicitamos esta especificación sea opcional.

RESPUESTA OBSERVACION No 14:

Se acepta la observación, se modifica el ítem 4.2.7 con costuras o sin costuras, toda vez que se garantice que la superficie no permita la filtración de líquidos garantizando la seguridad ante la proliferación de bacterias que coloque en riesgo la seguridad del paciente y del equipo de salud.

OBSERVACIÓN No 15

ITEM: 4.2.7

ESPECIFICACIÓN: Con funcionamiento de anti desplazamiento

OBSERVACIÓN: Comendidamente solicitamos esta especificación sea tomada en cuenta para la cama y no para el colchón, debido a que con cualquier colchón la cama tiene un sistema de elevación de bajo-estrés durante la elevación de respaldo ya que se extiende para acomodarse al proceso de sentarse naturalmente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 15:

Se aclara al observante, que el requerimiento de anti desplazamiento será tomada como válida siempre que esté presente y verificable en fichas técnicas, sea en la estructura de la cama y en el colchón.

OBSERVACIÓN No 16

ÍTEM: 4.3.4

ESPECIFICACIÓN: Mínimo tres tableros de para los movimientos de la cama, indicador LED

OBSERVACIÓN: Comendidamente solicitamos incluir esta especificación como opcional, con el fin que haya pluralidad. El mercado de camas mayormente cuenta con dos tableros o paneles de enfermera y dos tableros o paneles de paciente. O hacer claridad si se refiere a la cantidad de secciones en la base de la cama.

RESPUESTA OBSERVACION No 16:

Se aclara que la característica técnica solicitada hace referencia al control de movimientos que debe tener la cama los cuales deben estar ubicados en barandas cabecero y/o piecero para personal médico-asistencial y paciente

OBSERVACIÓN No 17

CAMILLA DE TRANSPORTE

4.1.2 Espaldar radiolucido

OBSERVACIÓN: Comendidamente solicitamos aclarar si se requieren todas las 11 camillas radiolucidas o si tienen considerado cierta cantidad con esta especificación

RESPUESTA OBSERVACION No 17:

Se aclara al observante que las especificaciones técnicas del ítem CAMILLA DE TRANSPORTE deben cumplirse en su totalidad para todas las unidades a ofertar.

OBSERVACIÓN No 18

ITEM: 4.2.4

ESPECIFICACIÓN: Antiescaras



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. E.

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos incluir la opción de tener una espuma de uretano debido a que este material también cuenta con propiedades de alivio de la presión y de reducir el riesgo de úlceras.

RESPUESTA OBSERVACION No 18:

No se acepta la observación y se aclara que cualquier colchón ofertado debe cumplir con las condiciones técnico sanitarias y está avalado por un registro sanitario en cumplimiento a la circular N° 500-8060-13 emitida por la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, que garanticen el alivio de la presión y reduzca el riesgo de úlceras.

OBSERVACIÓN No 19

ITEM: 4.2.7

ESPECIFICACIÓN: Sin costuras

OBSERVACIÓN: En el país generalmente no se hacen colchones con sellado ultrasónico debido a que la cubierta que utilizan es de material nacional, la cual no es compatible con el sellado ultrasónico y con el tiempo cuando el paciente está sobre la superficie la fuerza que se ejerce de adentro hacia afuera hace que se rompa la cubierta y quede expuesto el colchón siendo este un canal de permeabilidad de líquidos, y como consecuencia el crecimiento bacteriano en las espumas internas.

Por lo anterior comedidamente solicitamos esta especificación sea opcional.

RESPUESTA OBSERVACION No 19:

Se acepta la observación, se modifica el ítem 4.2.7 con costuras o sin costuras, toda vez que se garantice que la superficie no permita la filtración de líquidos garantizando la seguridad ante la proliferación de bacterias que coloque en riesgo la seguridad del paciente y del equipo de salud.

OBSERVACIÓN No 20

ITEM: 4.2.7

ESPECIFICACIÓN: Soporte

OBSERVACIÓN: Comedidamente solicitamos aclarar esta especificación a qué tipo de soporte hace referencia

RESPUESTA OBSERVACION No 20:

Se aclara al observante que la especificación 4.2.7 no hace referencia a "soporte" en ningún ítem del anexo 10 Técnico de la convocatoria pública No 008 de 2019 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

25

PSR

[Firma]

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS
– (12 de agosto de 2019 hora 13:50 pm)

OBSERVACIÓN No 1

Numeral 2.1 CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LAS OFERTAS. Literal 4.6 SUBCARPETA. Programa de Capacitación de fábrica para los Equipos de clasificación de Riesgo Moderado y Alto. El oferente debe garantizar que este programa será realizado directamente por el fabricante y se realizará una vez por año de garantía.

Se solicita a la entidad, se permita certificar este requerimiento por el oferente y no por fabrica. Teniendo en cuenta que el recurso humano Ingenieros Biomédicos encargado de estos mantenimientos es el que cada oferente anexa en su oferta.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

No se acepta la observación y se le aclara al oferente que las capacitaciones de fábrica pueden ser dictadas de manera virtual, lo cual no incurre en costos de desplazamiento del personal de fábrica, ni del personal de la Subred. Es de resaltar que se debe garantizar que las capacitaciones sean realizadas por el fabricante y en idioma castellano.

OBSERVACIÓN No 2

Numeral 2.1 CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LAS OFERTAS. Literal 4.10 SUBCARPETA, Certificación de CCAA, agradezco se nos confirme en caso de Unión Temporal, si los 2 oferentes deben contar con el CCAA.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

Se aclara al observante, que la CCAA que deberá ser presentado en los requerimientos técnicos debe ser del distribuidor autorizado de los equipos que se está ofertando

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LM INSTRUMENTS SA – (12 de agosto de 2019 hora 13:57 pm)

OBSERVACIÓN No 1

4.6 SUBCARPETA: Programa de capacitación de fábrica para los equipos de clasificación de riesgo moderado y alto. El oferente debe garantizar que este programa será realizado directamente por el fabricante y se realizaría una vez por año de garantía

Solicitamos a la entidad modificar este requerimiento a "... programa será realizado por el proveedor autorizado de fábrica y se realizaría una vez por año de garantía..." esto ya que el personal de servicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. E.

técnico de cada oferente debe estar certificado por fábrica para realizar cualquier actividad de mantenimiento en el equipo.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

No se acepta la observación y se le aclara al oferente que las capacitaciones de fábrica pueden ser dictadas de manera virtual, lo cual no incurre en costos de desplazamiento del personal de fábrica, ni del personal de la Subred. Es de resaltar que se debe garantizar que las capacitaciones sean realizadas por el fabricante y en idioma castellano.

OBSERVACIÓN No 2

PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para los contratos se tiene previstos un plazo de ejecución hasta Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Se solicita a la entidad se amplíe el plazo de ejecución de 45 días calendario a 60 días hábiles, lo anterior teniendo en cuenta los estudios previos el objeto de este proceso es la dotación con la última tecnología en el mercado. Basándonos en esto el proceso de importación de los equipos cuentan con tiempos establecidos, además de los procesos de nacionalización, y demás trámites aduaneros, el ampliar el plazo de ejecución evitaría estar realizando adendas o solicitando prórrogas para la entrega de la tecnología. Además, a lo anterior, contar con equipos para entrega inmediata sugiere que los mismos presenten años de fabricación superior a dos (2) años lo que no garantiza entrega de equipos de última tecnología.

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de entrega y puesta en marcha de los equipos, se estableció según la necesidad institucional, quedando de la siguiente manera: plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución

Con respecto a los años de fabricación se aclara al observante, que se está convocatoria pública 008 de 2019 se está solicitando el cumplimiento de la normativa vigente, lo que corresponde al decreto 4725 de 2005 la cual indica en su artículo 2 definiciones, equipo nuevo ***"se aplica a aquellos equipos que no han sido usados y que no tenga más de dos años desde la fecha de su fabricación"***.

OBSERVACIÓN No 3

DEFIBRILADOR

Numeral 4.1.3

Se solicita a la entidad se aclare que es un funcionamiento Asincronico

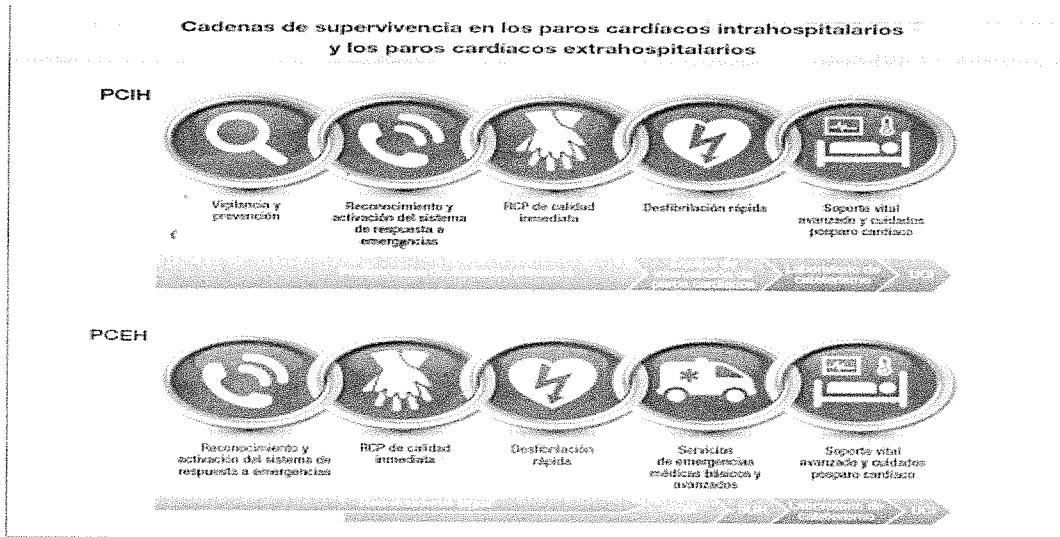
27

PSR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. E.

Numeral 5.2 Se solicita la entidad suprimir o dejar como opcional el requerimiento de electrodos para desfibrilación interna, toda vez que según la última actualización de las guías de la AHA para RCP y ACE de 2015 hablan que la desfibrilación interna sea avalado como protocolo de resucitación, como se evidencia en la siguiente imagen no existe ni en PAROS CARDIACOS INTRAHOSPITALARIOS, ni en PAROS CARDIACOS EXTRAHOSPITALARIOS.



Por lo anteriormente solicitamos nuevamente se suprima o se deje como opcional el requerimiento del numeral 5.2 Accesorios para desfibrilador, b) juegos de electrodos para desfibrilación interna Adulto/pediátrico

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Numeral 4.1.3 Se aclara al observante que el funcionamiento asincrónico (descarga manual), es el modo más utilizado en la fibrilación ventricular y que tiene como funcionalidad producir la descarga en cuanto opriman los botones de descarga en las palas del desfibrilador, con el fin de que el operador lograre una desfibrilación ventricular (DF) eficaz, con una suficiente cantidad de corriente eléctrica que pase a través del corazón y despolarice un mínimo de masa miocárdica produciendo una asistolia transitoria que posibilite que el marcapasos natural del corazón (nodo sinusal) reasuman el control de la actividad eléctrica.

Numeral 5.2 No se acepta la observación y se aclara que el juego de electrodos para desfibrilación interna Adulto/pediátrico solicitado como accesorios son el electrodo multifuncional desechables para desfibrilación, cardioversión sincronizada, estimulación cardiaca transtorácica y monitorización de ECG

OBSERVACIÓN No 4

4. FONENDOSCOPIO ADULTO, FONENDOSCOPIO PEDIATRICO, FONENDOSCOPIO NEONATAL

Numeral 6.2

Se solicita a la entidad que la garantía sea acorde al tipo de tecnología, pues garantizar un equipo de baja complejidad como equipo de órganos, fonendoscopios, entre otros, ofrecer una garantía tan larga como lo requerido por la entidad incrementa significativamente el costo de los equipos a ofertar y el precio techo que se tiene actualmente es muy bajo para cubrir los accesorios, garantía y elementos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

Se acepta parcialmente la observación, y se establece la garantía de 12 mes para los equipos biomédicos de clasificación de riesgo bajo y de 24 meses para los equipos biomédicos de clasificación de riesgo moderado, alto y muy alto según lo establecido en el decreto 4725 de 2005.

OBSERVACIÓN No 5

5. LARINGOSCOPIOS ADULTO/PEDIATRICO

Numeral 5.2

Se solicita a la entidad se suprima o se deje como opcional la entrega de 2 mangos para cada equipo toda vez que pedir este tipo de adicionales incrementan significativamente el valor de los equipos a ofertar y el precio techo que se tiene actualmente es muy bajo para cubrir los accesorios, garantía y elementos adicionales, además a lo anterior lo que más maneja rotación son las palas Macintosh o Miller.

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

Se acepta la observación y se elimina el requerimiento técnico 5.2 Mínimo dos mangos

OBSERVACIÓN No 6

6. MONITOR DE SIGNOS VITALES

Numeral 5.2

Se solicita a la entidad se amplié el rango de batería de 3 horas dejando rango mínimo de 2.5 horas o mayor toda vez que estos equipos biomédicos siempre se encuentran en unidades médicas que manejan sistemas de alimentación ininterrumpida o UPS que mantienen los equipos con carga constante, además en caso de transporte interinstitucional estos no superaran más de 2 horas y al lugar donde se llegue pueden conectarse a redes eléctricas de manera que una autonomía tan alta limitaría la participación de oferentes.

Numeral 5.14

Se solicita a la entidad se suprima o se deje como opcional el requerimiento de una central de monitoreo por cada 20 monitores toda vez que el precio techo estipulado para cada equipo es muy bajo para cumplir con todas exigencias como accesorios adicionales y garantías, además a lo anterior una central de



monitoreo lleva equipos complementarios como pantallas para visualización de camas costos que también se deben tener en cuenta es este tipo de negociación.

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

Numeral 5.2

No se acepta la observación, ya que la autonomía mínima mencionada de 3 horas son las requeridas por necesidades institucionales, como medida de contingencias, si bien es cierto la institución cuenta con soporte eléctrico auxiliar, estas medidas se adoptan pensando en la seguridad de nuestros usuarios en condiciones extremas.

Numeral 5.14

No se acepta la observación, ya que estas necesidades son establecidas por la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las áreas donde serán instalados los equipos y asegurar un diagnóstico con calidad y seguridad a nuestro usuario

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNICA ELECTROMEDICA SA – (12 de Agosto de 2019 hora 14:00 pm)

OBSERVACIÓN No 1

PESA BEBE

1. En la especificación 4.1.5, solicitamos se permita medición de kilogramos /libras.
2. Especificación 4.2.2 funciones hold y auto- hold, solicitamos que la especificación hold sea opcional.
3. Solicitamos que el requerimiento de la colchoneta se a opcional, dado que algunas balanzas cuentan con una cubierta ABS grado médico de fácil limpieza y desinfección que mantiene la temperatura ambiente.
4. Solicitamos la ampliación del presupuesto en un 30%, teniendo en cuenta que son equipos importados a los cuales les afecta el incremento que ha tenido el dólar en los últimos días.

RESPUESTA OBSERVACION No 1:

1. **Se acepta la observación**, ya que las unidades de medidas solicitada no afectan la calidad del equipo y se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera 4.1.6 Unidades de medida de kg, libras o gramos
2. **No se acepta la observación**, ya que la función de hold permite tener el resultado del valor del paciente, con el fin de mantenerlo en pantalla para que el personal de salud tenga la facilidad de visualizarlo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

3. **No se acepta la observación**, dado que la Subred Integrada de Servicio de Salud Norte E.S.E., vela por la calidad y seguridad de nuestro usuario y no contar con este dispositivo desmejora las condiciones de atención de nuestra población
4. **No se acepta la observación**, toda vez que ya se tiene un presupuesto destinado para este proceso y adicional a ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizó un estudio de mercado el cual es el que sustenta económicamente los precios techo, que fueron avalado por la Secretaría Distrital de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social

OBSERVACIÓN No 2

FONENDOSCOPIO NEONATAL

Especificación 4.4.1 de doble campana, solicitar cambiar el término doble campana, a doble diafragma, dado que el diafragma permite auscultar diferentes frecuencias.

1. Solicitamos la ampliación del presupuesto en un 50%, teniendo en cuenta que son equipos importados a los cuales les afecta el incremento que ha tenido el dólar en los últimos días. Ítem: Cama Hospitalaria con Balanza 4.4.4 Al menos una rueda antiestática: solicitamos se permita ruedas con sistema de cadena para polo a tierra

RESPUESTA OBSERVACION No 2:

Especificación 4.4.1 se acepta la observación y se incluirá dentro de la especificación técnica doble diafragma quedado de la siguiente manera ítem 4.4.1 doble campana o doble diafragma

Para el tema de presupuesto No se acepta la observación, toda vez que ya se tiene un presupuesto destinado para este proceso y adicional a ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizó un estudio de mercado el cual es el que sustenta económicamente los precios techo, que fueron avalado por la Secretaría Distrital de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social

OBSERVACIÓN No 3

Ítem: Cama Hospitalaria con Balanza

- 4.4.4 Al menos una rueda antiestática: solicitamos se permita ruedas con sistema de cadena para polo a tierra.
- 4.5.1 Incluye una batería de respaldo: solicitamos que se retire el requerimiento de la batería de respaldo o en su defecto, se permite como opcional.
- 4.1.9, Solicitamos que la especificación de espaldar radio lúcido sea opcional, en su defecto solicitamos se amplíe el presupuestos en un 27%.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S.E.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

Ítem 4.4.4 **Se acepta la observación** teniendo en cuenta que se pueden tener los dos sistemas, ruedas antiestáticas o sistema de polo a tierra, con el fin de permitir la descarga de la electricidad estática de la cama hacia tierra a través del piso

Ítem 4.5.1 **No se acepta la observación** este requerimiento técnico se solicita para garantizar la funcionalidad de la cama en caso de corte del suministro eléctrico.

Ítem 4.1.9 **No se acepta la observación** toda vez que la cama hospitalaria será utilizada en el servicio de unidad de cuidado intensivo y la especificación técnica solicitada se requiere para la toma de imágenes diagnósticas a los pacientes, para la asignación del presupuesto se tuvo en cuenta la especificación técnica 4.1.9 Espaldar radiolúcido o transparente para rayos X.

OBSERVACIÓN No 4

Ítem: Camilla de Transporte

5.1 Mínimo 2 atriles abatibles telescópicos con 4 ganchos porta líquidos integrados a la camilla: solicitamos se omita el requerimiento de un atril o en su defecto se permite como opcional.

4.1.5, RCP mecánico, solicitamos retirar esta especificación, dado que ninguna camilla cuenta con esta función.

En la especificación 4.3.3, Ascenso y descenso solicitamos ampliar el rango, permitiendo ofertar equipos que se encuentren en el rango de 50 a 91 cm.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

Ítem 5.1 **No se acepta la observación** teniendo en cuenta que se solicita con el fin de optimizar los espacios y el entorno del paciente de tal manera que se disponga para la atención los elementos para el suministro de los tratamientos requeridos para el paciente

Ítem 5.1 **No se acepta la observación**, y se aclara que este requerimiento es para que de manera manual o mecánico la camilla de transporte quede en posición para reanimación cardiopulmonar en caso de requerirse. La camilla de transporte incluidas en el estudio de mercado cumple la especificación técnica solicitada.

Especificación 4.3.3. **Se acepta parcialmente**, la observación se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 4.3.3 Ascenso y descenso en un rango de 65 cm o menor a 85 cm o mayor.

OBSERVACIÓN No 5

Ítem: Ventilador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

4.1.4 Con sistema de comunicación a central de monitoreo de la Unidad de Cuidado Intensivo. Observación: En la especificación 4.1.4 Se solicita hacer claridad en condiciones requeridas en dicha central o si se considera la que se adapte al equipo ofertado de manera única

4.2.1 Presión en las vías respiratorias (Alta/Baja)

Observación: Se solicita que se permita la presión en las vías respiratoria baja como opcional dado que la condición clínica del paciente requiere mayor atención en los cambios de presión alto y los bajos muchas veces obedecen a los cambios en presiones de gases hacia el sistema.

4.2.2 Volumen tidal (Alto/Bajo)

Observaciones: Se solicita que se acepte como opcional la presentación de volumen tidal bajo dado que este en muchas ocasiones se relaciona con los niveles de fuga alto

4.3.1.4 Ventilación Dual en al menos dos modos controlados por volumen

Observación: Se solicita tener en cuenta que en los modos duales solo se considera uno como probable para ser controlado por volumen por lo cual se solicita pedir solo uno

4.3.2.4 Ventilación dual en al menos tres modos controlados por presión

Observación: Se solicita tener en cuenta que los modos duales por presión como tal solo pueden considerarse desde dos condiciones una de ellas en biivel y el otro en liberación de la presión de la vía aérea, por lo cual se solicita en esta área pedir un solo modo dado que ya están solicitando el binivel

4.3.4 Ventilación no invasiva en al menos tres modos

Observación: Se solicita se acepte contar al menos con dos modos de no invasiva

4.3.6 Capnografía volumétrica O₂ etCO₂, Vco₂, Vt/Vd, Vds y capnograma

Observación: Se solicita se acepte poder contar con capnografía convencional.

Se solicita aclarar a que hace referencia la solicitud de Certificación de tecnología.

Solicitamos ampliar el presupuesto en por lo menos un 60% para este ítem.

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

Ítem 4.1.4 Se aclara al observante, que la especificación técnica "Con sistema de conectividad con la central de monitoreo" hace referencia a la posibilidad del equipo para la transmisión de datos utilizando un protocolo de comunicación para dispositivos médicos.



Ítem 4.2.1 No se acepta la observación, ya que por seguridad del paciente se debe contar el sistema de alarma alto / bajo en los parámetros vitales como la presión y medida de protección pulmonar, en donde administrar presiones bajas en la vía aérea causan colapso alveolar.

Ítem 4.2.2 No se acepta la observación, ya que por seguridad del paciente se debe contar el sistema de alarma alto / bajo en los parámetros vitales como el volumen y medida de protección pulmonar, es necesario que el equipo avisa que se excedió el valor mínimo con el fin de optimizar la programación del ventilador, pudiendo causar atelectrauma.

Ítem 4.3.1.4 No se acepta la observación, toda vez que los modos duales garantizan la entrega de un volumen corriente reduciendo la presión en la vía aérea, por lo cual es de vital importancia que la tecnología cuenta con la característica de al menos en dos modos ventilatorios debido a que en un solo paciente es manejado en más de un modo ventilatorio de acuerdo a la interacción que tenga con el ventilador

Ítem 4.3.2.4 No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los modos bilevel y aprv no cuentan con un volumen corriente programable por el usuario ya que son considerados por presión mas no modos duales.

Ítem 4.2.4 acepta la observación y se deja en mínimo dos modos, ya que puede requerir el cambio de modo entre uno y otro modo ventilatorio. Quedando la especificación técnica 4.3.4 ventilación no invasiva en al menos dos modos

Ítem 4.3.6 No se acepta la observación teniendo en cuenta que para las prácticas médicas y seguridad en la atención es indispensable la capnografía volumétrica en monitoreo del paciente crítico que requiere soporte ventilatorio.

Se aclara al observante, que el requerimiento Certificación de tecnología hace referencia al documento que acredite que los equipos a entregar son equipos nuevos, los cuales no deben ser usados, ni repotenciados, ni en fase de experimentación.

Para el tema de presupuesto No se acepta la observación, toda vez que ya se tiene un presupuesto destinado para este proceso y adicional a ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizó un estudio de mercado el cual es el que sustenta económicamente los precios techo, que fueron avalado por la Secretaria Distrital de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social

OBSERVACIÓN No 6

Ítem: Succionador

Solicitamos retirar el requerimiento de batería o en su defecto que lo permitan como opcional.

RESPUESTA OBSERVACION No 6:

No se acepta la observación, toda vez que en el Anexo 10 técnica, del succionador no se solicita batería para este equipo. Para el presente proceso de convocatoria 008 de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E. S. S.

OBSERVACIÓN No 7

Sugerimos para el desfibrilador incluir las siguientes Especificaciones.

DESFIBRILADOR

Actualizable monitorización de hasta 12 derivadas de ecg e impresión

SPO2, NIBP, TEMP, ECG por defecto

Resistencia al agua ipx4

Resistencia a sólidos ipx3

Pantalla de 8.4 pulgadas para mejor visualización

RESPUESTA OBSERVACION No 7:

No se acepta la observación, y se aclara que cualquier mejora en la tecnología será tenida en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem.

OBSERVACIÓN No 8

LARINGOSCOPIO PEDIATRICO.

- Solicitamos a la entidad en el ítem 4.1.3 de tipo de hoja curva (#0, 1, 2) permitir ofertar tipo de hoja curva (#1, 2) como estaba inicialmente y para permitir pluralidad de oferentes.
- Especificación 5.1 Mínimo dos bombillas de repuesto, aclaramos a la entidad que los bombillos de led tienen una vida útil de 20.000 horas de uso continuo o un promedio de 6 a 7 años por tal motivo solicitamos revisar esta especificación para colocarla opcional o retirarla debido a que el presupuesto asignado al producto no alcanzaría para cubrir estos accesorios adicionales.
- Especificación 5.2. Mínimo dos mangos, solicitamos a la entidad nos aclare porque esta solicitando dos mangos adicionales al solicitado inicialmente debido a que la vida útil promedio de un mango es de 10 años y esta solicitud corresponde a 3 mangos de laringoscopio y no alcanzaría el presupuesto asignado al producto.
- Especificación 5.3 solicitamos a la entidad ampliar la característica a Estuche plástico o blando, resistente a los impactos y de fácil desinfección.

RESPUESTA OBSERVACION No 8:

Item 4.1.3 **No se acepta la observación**, toda vez que en la especificación técnica hoja curva #0 no se está incluida en la ficha técnica del laringoscopio pediátrico

Item 5.1 **Se acepta parcialmente la observación**, teniendo en cuenta la vida útil de los bombillos, lo cual garantiza el funcionamiento del bombillo en el periodo de vida útil del equipo, sin embargo, se requiere de un bombillo de repuesto, para las contingencias, como: daños o robos. Quedando la especificación técnica de la siguiente manera: "5.1 Mínimo un (1) bombillo LED de repuesto".

Item 5.2 **Se acepta la observación** y se elimina el requerimiento técnico 5.2 Mínimo dos mangos ya que se evidencia error de transcripción.

Item 5.3 **No se acepta la observación** y se aclara que cualquier mejora en la tecnología será tenida en cuenta siempre y cuando no afecte el presupuesto ofertado para el ítem.

OBSERVACIÓN No 9

LARINGOSCOPIO ADULTO

- Especificación 5.1 Mínimo dos bombillas de repuesto, aclaramos a la entidad que los bombillos de led tienen una vida útil de 20.000 horas de uso continuo o un promedio de 6 a 7 años por tal motivo solicitamos revisar esta especificación para colocarla opcional o retirarla debido a que el presupuesto asignado al producto no alcanzaría para cubrir estos accesorios adicionales.
- Especificación 5.2. Mínimo dos mangos, solicitamos a la entidad nos aclare porque está solicitando dos mangos adicionales al solicitado inicialmente debido a que la vida útil promedio de un mango es de 10 años y esta solicitud corresponde a 3 mangos de laringoscopio y no alcanzaría el presupuesto asignado al producto.

RESPUESTA OBSERVACION No 9:

Item 5.1 **Se acepta parcialmente la observación**, teniendo en cuenta la vida útil de los bombillos, lo cual garantiza el funcionamiento del bombillo en el periodo de vida útil del equipo, sin embargo, se requiere de un bombillo de repuesto, para las contingencias, como: daños o robos. Quedando la especificación técnica de la siguiente manera: "5.1 Mínimo un (1) bombillo LED de repuesto".

Item 5.2 **Se acepta la observación** y se elimina el requerimiento técnico 5.2 Mínimo dos mangos ya que se evidencia error de transcripción.

OBSERVACIÓN No 10

LÁMPARA PIELITICA

- Especificación 4.3.1 incluye batería recargable solicitamos a la entidad colocar este ítem como opcional para pluralidad de oferentes.
- Especificación 4.2.4 diámetro de 10 a 38cm solicitamos a la entidad nos aclare si este diámetro se refiere a el cabezal de la lampara.
- Especificación 4.25. Profundidad mínima de 700mm Solicitamos a la entidad nos aclare si este diámetro se refiere a el cabezal de la lampara por el tamaño que establecen no correspondería a el mango.

- Especificación 5.1. Mínimo dos mangos esterilizables, solicitamos a la entidad modificar esta característica a Mínimo dos mangos esterilizables o fundas desechables para fácil manipulación por pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION No 10:

Item 4.3.1 **No se acepta la observación**, la remoción de la batería recargable, toda vez que se requiere de un sistema de respaldo para la lámpara si es que se da una falla de luz prolongada en la USS Simón Bolívar.

Item 4.2.4 **Se aclara al observante**, que la especificación 4.2.4 se refiere a el diámetro del área de iluminación que debe generar la lámpara. En ningún momento se refiere a las dimensiones físicas del equipo. Se modifica el ítem 4.2 quedando de la siguiente manera "4.2 CARACTERÍSTICAS DE LUZ" del ítem LAMPARA PIELITICA

Item 4.2.5 **Se aclara al observante**, que la especificación 4.2.5 se refiere a la profundidad mínima del área de iluminación. En ningún momento se refiere a las dimensiones físicas del equipo. Se modifica el ítem 4.2 quedando de la siguiente manera "4.2 CARACTERÍSTICAS DE LUZ" del ítem LAMPARA PIELITICA

Item 5.1 **No se acepta la observación**, toda vez que los mangos deben ser desmontables para que permitan la esterilización de los mismos. Las fundas esterilizables tienen un desgaste mayor lo que puede incurrir en un incremento de los costos institucionales a largo plazo.

OBSERVACIÓN No 11

FONENDOSCOPIO ADULTO.

- Especificaciones 5.2 Mínimo 1 membrana o diafragma acústico por campana. Aclaremos a la entidad que el fonendoscopio tiene dos servicios uno es la campana para medir sonidos de baja frecuencia y otro el es diafragma o membrana para medir sonidos de alta frecuencia por tal motivo la membrana o diafragma no corresponden a la campana, por tal motivo solicitamos a la entidad modificar la especificación a Mínima 1 membrana o diafragma por fonendoscopio.

RESPUESTA OBSERVACION No 11:

Se acepta la observación y se modifica la especificación 5.2 quedando de la siguiente manera: "5.2 Mínimo 1 membrana o diafragma acústico por fonendoscopio" del ítem FONENDOSCOPIO ADULTO.

OBSERVACIÓN No 12

FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO.

- Especificaciones 5.2 Mínimo 1 membrana o diafragma acústico por campana. Aclaremos a la entidad que el fonendoscopio tiene dos servicios uno es la campana para medir sonidos de baja frecuencia y otro el es diafragma o membrana para medir sonidos de alta frecuencia por tal motivo la membrana o



diafragma no corresponden a la campana, por tal motivo solicitamos a la entidad modificar la especificación a Mínima 1 membrana o diafragma por fonendoscopio.

RESPUESTA OBSERVACION No 12:

Se acepta la observación y se modifica la especificación 5.2 quedando de la siguiente manera: "5.2 Mínimo 1 membrana o diafragma acústico por fonendoscopio" del ítem FONENDOSCOPIO PEDIÁTRICO.

OBSERVACIÓN No 13

EQUIPO DE ORGANOS

- Solicitamos a la entidad nos aclare si el equipo de órganos que están solicitando es de pared o portátil.
- Especificación 4.2.6 Iluminado desde el interior Solicitamos a la entidad nos aclare a que se refiere con esta característica en el oftalmoscopio debido a que la luz sale desde el instrumento hacia el ojo del paciente para permitir realizar el diagnóstico.
- Especificación 4.2.7. Filtro azul, filtro exentos de rojos solicitamos a la entidad permitir agregar el filtro polarizados en las solicitudes de la entidad debido a que este filtro permite al médico realizar un mejor ingreso a pupilas no dilatadas.
- Especificaciones 5.1. Mínimo dos bombillos de repuesto por cada cabezal o referencia utilizada. Aclaremos a la entidad que los bombillos de led tienen una vida útil de 20.000 horas de uso continuo o un promedio de 6 a 7 años por tal motivo solicitamos revisar esta especificación para colocarla opcional o retirarla debido a que el presupuesto asignado al producto no alcanzaria para cubrir estos accesorios adicionales.

RESPUESTA OBSERVACION No 13:

EQUIPO DE ORGANOS

Se aclara al observante, que el requerimiento realizado por la institución con respecto al equipo de órganos es portátil

Especificación 4.2.6 Se aclara al observante, que este ítem será retirado del anexo 10 técnico ya que fue error de digitación.

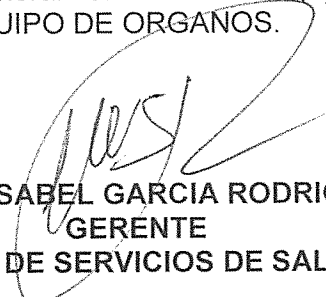
Especificación 4.2.7 No se acepta la observación, toda vez que los filtros azul y exento de rojo son necesarios. El filtro azul evita que la luz producto del LED genere cansancio ocular y resequedad en los ojos del personal que utilizara el equipo. Por otro lado, el filtro exento de rojo permite un mejor diagnóstico del ojo al resaltar los vasos sanguíneos.

Especificación 5.1 Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta la vida útil de los bombillos, lo cual garantiza el funcionamiento del bombillo en el periodo de vida útil del equipo, sin embargo, se

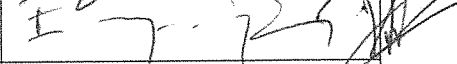
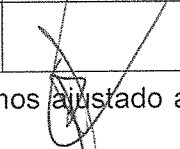


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

requiere de un bombillo de repuesto, para las contingencias, como: daños o robos. Quedando la especificación técnica de la siguiente manera: "5.1 Mínimo un (1) bombillo LED de repuesto por cada cabezal o referencia utilizada" del ítem EQUIPO DE ORGANOS.


YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Camelo Sánchez Enrique Páez Falla Royer A Sutaneme	Directora Financiera Prof Esp - Dir Contratación Ing Biomedico	  
Elaborado por:	Diana Camelo Sánchez Enrique Páez Falla Royer A Sutaneme	Directora Financiera Prof Esp - Dir Contratación Ing Biomedico	  
Revisado por	Dra. Lidia Hemilet Cala Celis Dra: Diana Camelo Sánchez Dr: Alvaro Galvis	Directora de Contratación Directora Financiera Subgerente Corporativo (e)	
Aprobado por:	Dra. Yidney Isabel García Rodríguez	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

